

UN NOMENCLATOR INÉDITO DE «HEREJES» DE DURANGO (1441)

1. PRESENTACIÓN DEL TEMA

Los llamados herejes de Durango fueron presentados en público por primera vez en tonos de verdadera tragedia: «se levantó en la villa de Durango una grande herejía»¹. Y un historiador de nuestros días continúa considerando dicho acontecimiento como «el más sonado de España en el siglo xv, después [yo diría, antes] de los errores de Pedro de Osma»².

En cambio, los seguidores de esta herejía, que debieron de ser muchos, si la herejía fue «grande», a excepción de unos pocos, no merecieron la más mínima mención de parte de la historiografía de los seis siglos siguientes. Se quedaron como anónimos coristas de una tragedia griega. Y eso que alguna de las primeras fuentes precisa que sufrieron la pena capital más de cien herejes, «omes e mujeres e mozas»; sin embargo, es hoy el día en que se conocen sí y no sólo 19 nombres de víctimas. Diríase que la magnitud de la tragedia arrojó a los restantes en las olvidadas aguas de Lete.

Pues bien, el Documento que publico ahora por primera vez nos permite añadir a la lista ya conocida una nómina considerable de hombres y mujeres, a quienes tocó hacer también —aunque, afortunadamente, en forma incruenta— el papel de *dramatis personae* en la primera hora de la tragedia. Trátase de 87 laicos de ambos sexos, bien especificados, más todas las terciarias franciscanas del convento de San Antonio de Durango, nombradas sólo colectivamente y sin precisar número, más otro grupo de fieles

1 *Crónica de Juan II*, 608; cf. nota 4.

2 Goñi Gaztambide, *Los herejes de Durango*, 225; cf. nota 47.

innominados, unos y otras excomulgados *nominatim* por considerárseles pertenecientes a la «grande herejía». El Documento, que es la primera fuente, segura y datada, que por hoy poseemos de la misteriosa secta duranguesa, obligará también a replantear problemas todavía pendientes sobre su cronología, sus procesos y su doctrina.

Como necesaria presentación del Documento —y dentro de los límites de espacio que se me conceden y que, por supuesto, deseo respetar—, trataré de exponer —mejor, de indicar apenas— los siguientes puntos sobre los llamados «herejes de Durango»: Fuentes narrativas, siglos xv—xix; Fuentes documentales editadas en el siglo xx; Visión historiográfica, siglo xx; y Nueva aportación documental y nuevas perspectivas.

Aunque el Documento obraba ya en mi poder desde hace más de quince años, nunca mejor ocasión para publicarlo que la que me brinda el homenaje al colega y amigo J. Ignacio Tellechea, vasco y heresiólogo de renombre universal.

2. LOS HEREJES DE DURANGO EN LAS FUENTES NARRATIVAS. SIGLOS XV-XIX

Sin pretensión ni necesidad de ser exhaustivo, reseñaré por orden más o menos cronológico sólo algunos autores, más bien como testimonios de la resonancia y pervivencia del fenómeno de Durango. Por el mayor influjo que sin duda ejercieron en la literatura posterior, prestaré especial atención a los textos del siglo xv. Interesa ir destacando las fluctuantes opiniones sobre la cronología, los procesos y la tipología doctrinal de la secta.

Como testimonio de la difusión del caso heterodoxo de Durango entre la opinión pública, cabe citar al médico judío de Salamanca, Haim ibn Mussa, el cual, hacia 1450, se alegraba de dicha revuelta antieclesial y la consideraba, a la par que la de los husitas de Bohemia, como señal inequívoca de la vuelta de los cristianos a la Ley de Moisés³.

En cambio, la versión oficial y palatina nos la ofrece la primera fuente narrativa, que es la *Crónica de D. Juan II*:

3 M. Kriegel, «Sur le sens d'un silence: Les réactions juives devant le Grand Schisme», en: *Jornades sobre el Cisma d'Occident a Catalunya, a les Illes i el País Valencià* 1 (Barcelona 1986) 99-100.

«Ansimesmo en este tiempo [1442] se levantó en la villa de Durango una grande herejía, y fue principiator della Fr. Alonso de Mella, de la Orden de San Francisco, hermano de don Juan de Mella, obispo de Zamora, que después fue cardenal. E para saber el rey la verdad, mandó a Fr. Francisco de Soria, que era muy notable religioso, así en sciencia como en vida, e a don Juan Alonso Cherino, abad de Alcalá la Real, del su Consejo, que fuesen a Vizcaya e hiciesen la pesquisa e gela truxiesen cerrada para que su Alteza en ella proveyese como a servicio de Dios e suyo cumplía; los quales cumplieron el mandato del Rey, e traída ante su Alteza la pesquisa, el Rey envió los alguaciles suyos con asaz gente e con poderes los que eran menester para prender a todos los culpantes en aquel caso: de los quales algunos fueron traídos a Valladolid, y obstinados en su herejía, fueron ende quemados, e muchos más fueron traídos a Santo Domingo de la Calzada, donde asimismo los quemaron; e fray Alonso, que había sido comenzador de aquella herejía, luego como fue certificado que la pesquisa se hacía, huyó y se fue en Granada donde llevó asaz mozas de aquella tierra, las quales todas se perdieron, y él fue por los moros jugado a las cañas, e así hubo el galardón de su malicia»⁴.

Por orden cronológico toca situar aquí el testimonio que hacia 1449-1450 emitía el obispo de Burgos Alonso de Cartagena. Es verdad que no menciona expresamente a los herejes de Durango, de ahí que algún historiador moderno⁵ considera probable que no se refiere a ellos; pero, a mi parecer, no sólo se refiere, sino que, además, el testimonio adquiere ahora un valor incalculable, una vez que, como nos informa nuestro Documento, ya en 1441 el papa Eugenio IV había nombrado a don Alonso —con exclusión del obispo de Calahorra— comisario para el asunto de nuestros «excomulgados». El obispo habla, pues, de un asunto que todos conocen, pero tiene que medir las palabras para no violar el secreto profesional. He aquí, pues, su precioso testimonio:

«Si ergo illi, in quos propter iudayzationis crimen animadversum dicitur, secundum canonum sancita, iustam dampnationis sententiam meruerunt, iustissimum factum non reprehensione aliqua, sed laude dignum est, sicuti etiam hiis diebus nonnulli ex montanea regione nobis propinqua, qui vetustissimas opiniones et erroneos conceptus antique paganitatis noviter assumentes et pertinaci animo defendere temptantes, nec-

4 *Crónica de Juan II* (BAE 68; Madrid 1953) 608.

5 Goñi Gaztambide, *Los herejes de Durango*, 229; cf. nota 47.

non sacratissimo corpori Christi domini nostri sub devotissimo et mirabili sacramento latenti ac sancte Cruci reverentiam exhibere nolentes, et ne dicam illud adorare, sed nec intueri volentes, a dyocesano suo heretici pertinaces et incorregibiles declarati per secularem potestatem iuxta severitatem legum igne legitimo consumpti sunt. Addeoque pertinacissimi erant, quod fertur quandam illius erroris puellam, cui propter etatis teneritudinem ac sexus debilitatem iudices parcere voluissent, et, ut terrore incendii quo sui consortes infeliciter verberabantur, territa respisceret, illam ad conspectum supplicii aliorum adduxerant, e manibus tenentium evadentem sese spontaneo impetu in rogum ultro deiecisse, confestimque acritate ignis consumptam fuisse...Sed perfidia eorum qui iuste condemnati sunt, nullam maculam, rubiginem aut suspitionem criminis aliis eiusdem originis civibus, etiam cognatis vel quondam amicis impingit, cum illi ardore fidei succensi omnem amicitiam ac sanguinis necessitudinem postponentes perfidos illos ad dyocesanum, ut ad fidei veritatem reddirent vel penas luerent, invitos traxerunt. Non ita catholici montanenses ex infidelitate hereticorum contagionis maculam sed ex sue fidelitatis puritate ac zeli acrimonia laudem meruerunt»⁶.

Sin la oficialidad de la *Crónica de D. Juan II*, y sin la exactitud teológica y jurídica de don Alonso, pero sí con más vivacidad y colorido, narra los hechos la llamada *Cuarta Crónica General*, compuesta hacia 1460:

«E otrosy en tiempo de este rey don Juan, e después de la dicha batalla de Olmedo [1445], viviente el dicho maestre e condestable don Alvaro de Luna [† 1453], acaesció que en Durango, que es en las montañas de Vizcaya, se levantó una grand heregía entre los omes e mujeres de aquella tierra que por cabsa de algunos sermones e pedricaciones que ficieron unos frailes de Sant Francisco de la Observancia contra el santo matrimonio, la mayor parte de las mujeres de aquella tierra dexaron a sus maridos, e las moças a sus padres e madres, e se fueron con los dichos frailes e con mucha compañía de omes que los acompañauan por las montañas e por las cuevas dellas, e facían adulterio e fornicación los omes e los frailes con ellas e con las que querían, públicamente, diciendo: *Aleluya e caridat*. En tal manera, que si este rey don Juan en esto non proveyera como proveyó, todas las mujeres de aquellas partes dexaran a sus maridos, e se fueran andar con ellos. E este rey don Juan prestamente embió allá alcal-

⁶ Alonso de Cartagena, *Defensorium unitatis christianae*, ed. M. Alonso (Madrid 1943) 294-96.

des e executores que prendieron a la mayor parte dellos, aunque los frailes se fueron por mar, e los mandó traer a Santo Domingo de la Calzada, e a los que quisieron tornar a buena recordación e se reconciliaron a la fe con el obispo de Calahorra, e dexaron de se llamar como se llamauan, a los unos Sant Pedro e a los otros Sant Pablo, e nombres de otros santos e santas, a estos tales mandóles facer merced. E a los otros que porfiaron en esta herejía mandólos quemar, por tal manera que fueron muertos e quemados más de ciento omes e mujeres e moças e por esto cesó aquella herejía»⁷.

Cinco años más tarde, hacia 1465, era la vez del jerónimo Alonso de Oropesa. Algunos herejes —escribe—

«dicen que tiene que seguir a la Iglesia un cierto estado más perfecto que debe ser atribuido al Espíritu Santo [...]; y de esta herejía y suciedad surgieron ahora en nuestros tiempos esos hombres herejes de Durango que también dicen que las mujeres deben por caridad ser comunes para todos por la lujuria [...]. Todos [...] deberían levantarse con todas sus fuerzas contra esta sucísima peste, puesto que, según dicen, aún se oculta en las montañas»⁸.

Pasando por alto los testimonios de Fernán Díaz de Toledo⁹, del obispo de Cuenca fray Lope de Barrientos († 1469)¹⁰ y del doctor Alfonso Díaz de Montalvo¹¹, cerramos el siglo xv con un texto de la antes llamada Crónica del Ps.-Bernáldez y ahora *Crónica de los Reyes Católicos*¹². El editor Carriazo tiene el mérito de haberse la atribuido a Mosén Diego de Valera, quien, además de ser un político, un erudito y un moralista, fue hermano de don Juan Alonso Cherino, abad de Alcalá la Real, uno de los dos primeros enviados por el rey para hacer una pesquisa secreta sobre el asunto de Durango. Carriazo coloca la composición de esta Crónica entre 1486 y 1488. Escribe Valera:

7 Publicada con el título de *Crónica de España del Arzobispo Don Rodrigo Jiménez de Rada* (CDIHE 106; Madrid 1893) 137-38.

8 A. de Oropesa, *Luz para conocimiento de los gentiles*, ed. de L. Díaz y Díaz, (Madrid 1979) 220-21.

9 Publicado por M. Alonso en apéndice al «*Defensorium*» de Cartagena, 343-56; cf. nota 6.

10 L. G. Alonso Getino, «Vida y obras de fray Lope de Barrientos», en: *Anales Salmantinos* 1 (Salamanca 1927) 181-204.

11 Trascrito por M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, ed. A. Bonilla y San Martín, 3 (Madrid 1917) 299.

12 Diego de Valera, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. J. de Mata Carriazo (Madrid 1927) 123.

«Algunos de los otros tomando yrróneas opiniones, como fueron los de Durango e otros, que creyeron no auer otra cosa que nasçer y morir; algunos que quisieron entender la Sagra-da Escripura en otra manera de cómo la entendieron los sanctos doctores de la Yglesia. E como quiera que en tiempo del rey don Juan de clara memoria, segundo deste nonbre, fueron algunos dellos en estos reynos quemados, duraron aquellos errores en tiempo del rey don Enrique [IV]. E aun fasta oy se cree que en algunos dura la eregía de Durango, de que fue el comendador [*sic*, por *comenzador*] frey Alfonso de Malla, natural de Zamora, hermano del cardenal don Juan de Malla».

Se cierra el siglo xv o se abre el siglo xvi con una lista sistematizada de los errores del jefe de los herejes de Durango, fray Alfonso de Mella, que se halla en una *Summa utilissima errorum et haeresum per Christum et eius vicarios et per inquisitores heretice pravitatis in diversis mundi partibus dampnatarum*. Opúsculo de 48 hojas sin numerar, que se imprimió, según C. Haebler, en Sevilla el año de 1500 o de 1501¹³. Es un extracto de herejías para uso del tribunal de la Inquisición. El abreviador anónimo transcribe ordenadamente 11 errores que atribuye a Mella y ofrece algunos datos biográficos sobre él y sobre dos de sus compañeros. Pero, según verificó J. Meseguer Fernández, de los 11 errores atribuidos a Mella, los 8 primeros están tomados textualmente de las *Clementinas*, dos siglos anteriores; el 9 y el 10, son literalmente los errores 4.º y 5.º de Amalrico de Benes († 1204), condenados globalmente por el Concilio Lateranense IV (1215) y copiados por Vicente de Beauvais OP († 1264) en su *Speculum historiale*, de donde los tomó N. Eymeric OP († 1399) para su *Directorium inquisitorum*. También yo tomo este interesantísimo texto de Meseguer, que edita la *Summa*¹⁴:

[Rúbrica] *Hereses et errores bigardorum Minorum, precipue fratris Alfonsi de Mella, Ordinis Minorum, de civitate zamorensi oriundus [sic]*.

Primus error est quod homo in vita presenti tantum et talem perfectionis gradum potest acquirere que [sic] redere-tur penitus impeccabilis, et amplius in gratia proficere non valebit; nam ut dicunt *dicti bigardi* quod si quis possit semper proficere posset Christo perfectior inveniri.

13 C. Haebler, *Bibliografía Ibérica del siglo xv* (La Haya 1903) 300-01; *id.*, *Bibliografía Ibérica. Segunda parte* (La Haya 1917) 174; de la *Summa* existen dos ejemplares en la BN de Madrid, I-1629 y I-2462.

14 Meseguer Fernández, *¿Doctrina de Alfonso de Mella?* 564-66; cf. nota 52.

Item, ij error est quod ieiunare non oportet hominem vel orare postquam gradum perfectionis huiusmodi fuerit assecutus, quia tunc sensualitas est ita perfecte spiritui et rationi subiecta quod homo potest libere corpori concedere quidquid placet.

Item, iij error est quod illi qui sunt in predicto gradu perfectionis in spiritu libertatis non sunt humane subiecti obedientie nec ad aliqua precepta ecclesie obligari quia, ut asserunt, vbi Spiritus Domini ibi libertas.

Item, iiij error est quod homo potest finalem beatitudinem secundum gradum et rationem perfectionis in presenti assequi sicut eam in vita beata optinebit.

Item, v error est quod quelibet intellectualis natura ex se ipsa naturaliter est beata, et ideo anima non indiget lumine glorie ipsam elevante ad Deum videndum et eo beate fruendum.

Item, vj error est quod se in actibus exercere virtutum est hominis imperfecti et quod perfecta anima licenciat a se virtutes.

Item, vij error est quod mulieris osculum cum ad hoc non inclinaret natura est mortale peccatum; actus autem carnalis cum ad hoc natura inclinaret peccatum non est, maxime cum temptatur exercens.

Item, viij error est quod in elevatione Corporis Christi homines non debent assurgere nec eidem reverentiam exhibere, asserentes quod esset magna imperfectio eisdem si a puritate et altitudine sue contemplationis tantum descenderent quod circa ministerium seu sacramentum Eucharistie aut circa passionem humanitatis Christi aliqua cogitarent. Nonnulla etiam alia sub simulata sanctitate dicunt, faciunt et committunt quod oculis divine maiestatis offendunt et grave in se continent periculum animarum.

Item, ix error est quod sic erat a Spiritu Sancto illo tempore charitas ampliata ut illud quod alias de natura sua erat peccatum, ut stupra et adulterium et similia, diceret non esse peccatum dummodo illud facerent carnaliter committentes ex charitate.

Item, x error est et heresis fuit quod mulieres cum ponentibus tales errores committentes non peccabant dummodo ex charitate agerent.

Item, xj error et heresis est quod ipse erat filius Dei naturalis et quod post multa tempora venturus erat iudicare.

Hic Ifrater Alfonsus habuit multas hereses et errores diabolicos cum multis sequacibus fratribus de Ordine suo qui in Hispania, puta in Vizcaya, suos errores et hereses seminavit, qui in villa de Durango et locis eidem vicinis in multis personis utriusque Isexus *perseverant*; quam ob rem multi presertim mulieres ignibus tradite sunt et combuste, tanquam heretice.

Predictus flameln frater Alfonsus de Mella Ordinis Minorum postea sarracenus effectus est et simul adeo sarraceni effecti sunt frater Angelus et frater Guilleminus eiusdem Ordinis in civitate malachitana. Itaque secutus est in omnibus hereses et errores Almerici de quo superius dictus est.

Tandem vero post aliquos dies predictus frater Guilleminus reversus est ad civitatem hispalensem in habitu Ordinis sui, et cum discerneret per domos et occulte doceret suas hereses et errores, fuit per egregium virum Didacum Lupidem de Enciso, generale vicarium reverendissimi domini Garsie Enriquez, hispalensis archiepiscopi, carceri mancipatus, et existens in carcere suas hereses et errores defendere conatus est, quem reverendus pater frater Iohannes de Cale Armorum, sacre theologie professor, de Ordine Praedicatorum, disputans publice superavit. Non tamen sic manifeste convictus destitit a sua heretica pravitate, et immo prope ecclesiam maiorem in currali Hulmorum solempniter degradatus per dominum fratrem Iohannem de Morales, Ordinis Praedicatorum, tunc episcopus pacensis, postea vero giennensem, et fuit traditus curie seculari et publice vivus concrematus in platea que dicitur santi Francisci¹⁵.

En 1468 nacía en Durango Juan de Zumárraga; durante su infancia, antes de ingresar en la Orden franciscana en Valladolid, debió de oír hablar muchas veces de sus paisanos herejes; años más tarde, en 1543 ya obispo de Méjico, los recordaba todavía:

«También se reduce a esta especie de ydolatría el negocio de las bruxas o sorguinias que dizen que hay en nuestra tierra: y han sido condenadas y quemadas. Y en el mismo pueblo de Durango, donde yo nací, donde vuo otra eregía que llaman de Amboto¹⁶ o terceras que se decían de la caridad,

15 Fray Juan de Morales no fue nunca obispo de Jaén; murió siendo obispo de Badajoz en 1443. En cuanto al autor, si es verdad que no hay un libro anónimo, pues aunque se ocupe de cualquier tema habla siempre de su autor, nuestra *Summa* está delatando *sensim non sensim* a un autor dominico.

16 Pienso que el anciano obispo evoca con alguna confusión sus recuerdos de juventud. La duranguesa sierra de Amboto comenzó a sonar desde principios del siglo xvi, porque se le hacía morada de ciertas mujeres que ejercían diabólicas artes de hechicería; cf. M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles* (BAC 150; Madrid 1956) 705-06; en cambio, la herejía de fray Alonso o de «terceras que se decían de la caridad», de que habla Zumárraga, se corresponde más bien con un grupo de *fraticelli* italianos que al grito de «Aleluya y caridad», practicaban con mujeres un rito obsceno en las iglesias, llamado el «Barilotto», y eran conocidos como «frailes del Barilotto»; esta secta estaba difundida por Roma a mediados del siglo xv, cf. J. M. Laboa, *Rodrigo Sánchez de Arévalo, alcaide de Sant'Angelo* (Madrid 1973) 144: «... hubo en Durango un movimien-

que un mal frayle herético de nuestra Orden por nombre fray Alonso pervirtió, y engañó mucha gente, en especial simples mugeres; y de las unas y de las otras se dezía que andavan de noche de villa en villa haziendo combites y danças»¹⁷.

Fuera de esta evocación, legítima en el caso de un hijo de Durango, resulta más sorprendente que los autores del siglo XVI se acordasen de individuos de un siglo atrás, cuando podían inventar herejes entre sus mismos contemporáneos y algunos de gran renombre —y de estos puede hablarnos el prof. Tellechea—. La razón de que el acontecimiento de Durango continuase sonando radica, a mi parecer, en el hecho de que a estas alturas se había convertido ya en tema literario. Tenemos la alusión satírica de Francesillo de Zúñiga a ciertas damas, de las cuales «algunas dellas hicieron voto de deshonrar a sus padres y de dar mala cuenta de sus honras; otras prometieron de guardar la orden de la caridad, que dejó instituida fray Alonso de Mella en Durango»¹⁸.

Tampoco de los historiadores de este siglo se puede esperar ya originalidad; citaré sólo a Zurita, Garibay y Mariana, porque, dada su fama, tuvieron mayor influjo en los posteriores. Jerónimo Zurita († 1580), que sigue a Diego de Valera, dice que la herejía era enseñada «con pertinacia» y que duró hasta el reinado de Enrique IV¹⁹. Esteban de Garibay y Zamalloa, por ser natural de Mondragón, casi vecino de Durango, ofrece mayor interés; dice que fray Alfonso de Mella «había caído en las herejías y viciosos errores de los *fratrillos*», que sembró la maldad en Durango «y en algunas otras partes de su merindad, incitando a la gente a las torpezas de la carne, induciéndolos a que las mujeres fuesen comunes», y, en fin, que las mujeres «que este error siguieron fueron llamadas *cerceras*»²⁰. El P. Juan de Mariana cierra el siglo XVI, diciendo, entre otras cosas,

to heterodoxo..., que nos recuerda los excesos del 'barilotto'. La aplicación a los herejes de Durango del obscuro rito y del nombre «Barilotto» aparece ya claramente hacia 1460 en la Cuarta Crónica General (cf. texto de la nota 7); para los duranguenses del tiempo del joven Zumárraga el exótico nombre «Barilotto» pudo fácilmente haberse convertido en «Amboto».

17 J. de Zumárraga, *Doctrina breve*, ed. facsímil (New York 1928) f. CVIIIv.

18 F. de Zúñiga, *Crónica satírica* (1529) (BAE 36; Madrid 1855) 31-2; alusión evidente al rito del «barilotto», a que me he referido en la nota 16.

19 J. de Zurita, *Anales de la Corona de Aragón* 4 (Zaragoza 1610) 323.

20 E. de Garibay, *Los XL libros del Compendio historial de las crónicas de España*, lib. 31, cap. 54 (Amberes 1571). Aquí Garibay habla de oidas y escribe «cerceras»; pero, a mi parecer, son las que Zumárraga llama «terceras» (de la Tercera Regla de San Francisco) y a las que maliciosamente alude Francesillo de Zúñiga y que supone fundadas por fray Alonso de Mella como Orden de la caridad, es decir del «Barilotto»; cf. texto de las notas 17 y 18.

que «se levantó cierta herejía de los Fraticelos deshonesto y mala, y se despertó de nuevo en Durango. Hízose inquisición de los que hallaron inficionados con aquel error. Muchos fueron puestos a cuestión de tormento, y los más quemados vivos. Era el capitán de todos un fraile de San Francisco, por nombre fray Alonso Mela. Este, por miedo del castigo, se huyó a Granada con muchas mozuelas que llevó consigo, que pasaron la vida torpemente entre los bárbaros. Él mismo, no se sabe por qué causa, pero fue acañaverado por los moros, muerte conforme a la vida y secta que siguió»²¹.

El siglo XVII, para la historiografía franciscana, lo llena el máximo analista Lucas Wadding († 1657). Describe a fray Alfonso, con trazos no originales ciertamente, pero concisos: «Incidit hoc tempore [1442] in errores et turpitudinem Fraticellorum frater Alphonsus Mella [...]: quae dum Durangi in Cantabria seminat, mittitur a Ioanne Rege, ut comprehendat, frater Franciscus a Soria [...]. Fugit Alphonsus Granatam, ubi male perit. De infectis ea persuasione, quaestiones tormentis habitae sunt, plerique vivi combusti»²². Pero el siglo XVII se caracteriza también por su exuberancia barroca. Dando rienda suelta a su desbordante fantasía, un modesto historiador, José Martínez de la Puente, entronca a los herejes de Durango con todos los herejes que en el mundo han sido: con Simón Mago, con el hereje Marcos, de la ciudad de Menfis, que dio origen a los gnósticos, con Montano, Elpidio, Prisciliano, para terminar diciendo: «esta fuera también la herejía de los Fratricelos, Begardos y Bizocos en Italia y la de Fray Alfonso de Mella, de quien vamos hablando»²³. Con razón, en este siglo se inventaron también los herejes jansenistas.

El siglo XVIII ofrece una nueva filiación de los herejes de Durango. El inglés Michael Geddes admite que no se conocen sus doctrinas, sin embargo, sostiene, sin prueba alguna, que «es más que probable que fuesen las mismas que las de los valdenses de los Alpes»²⁴.

Y, en fin, el siglo XIX, por lo que se refiere a los herejes de Durango, tampoco hace honor a su gloria de haber servido de cuna de la historia documentada y seria. Abre el siglo Juan Antonio Llo-

21 El texto es idéntico tanto en la versión latina, *De rebus Hispaniae* (Toledo 1592), como en la castellana, *Historia de España* (Toledo 1601).

22 L. Waddingus, *Annales Minorum seu Trium Ordinum a S. Francisco institutorum*, ad an. 1442, n. XVI, ed. 3, 11 (Quaracchi 1932) 193. Por cuestión de dependencias, puede compararse la última frase de Wadding con las palabras del texto de Mariana: «inficionados con aquel error. Muchos fueron puestos a cuestión de tormento, y los más quemados vivos»; cf. texto de la nota 21.

23 J. Martínez de la Puente, *Epítome de la Crónica del Rey Don Juan el segundo de Castilla* (Madrid 1678) 233.

24 M. Geddes, *A Spanish Protestant Martyrology* 1 (Londres 1730) 455.

rente, quien en 1818 publicaba en francés su *Historia crítica de la Inquisición*. Dice que los herejes de Durango seguían a los «be-guardos»²⁵. En 1855 Vicente de la Fuente publicaba su *Historia eclesiástica de España*; este grande historiador, basándose en las fuentes narrativas antiguas conocidas, dice que Fray Alonso empezó a «extender por Durango y otros puntos de Vizcaya los errores de los fraticelos con gran hipocresía y sensualidad»; de cosecha propia, en cambio, parece ser el juicio que emite de Fray Alonso como «un fraile franciscano de los que llenos de bienes habían degenerado en España de tan santo instituto»²⁶. En 1877, otro historiador de la Inquisición, Rodrigo, presenta a fray Alonso como «ardiente propagandista de heregías difundidas por Europa», cual era «la heregía de los Beguardos, que produjo la secta llamada de los Alumbrados, y después el quietismo de Molinos. Decían estos sectarios que por sus perfecciones puede el hombre adquirir la impecabilidad, en cuyo caso le eran permitidas las acciones más perversas»²⁷. Ese mismo año de 1877, Marcelino Menéndez y Pelayo firmaba en Bruselas el «Discurso preliminar» a la primera edición de su *Historia de los heterodoxos españoles*; en él ya alude a «la secta de los *Fratricelli*, que, con el nombre de *herejes de Durango*, sirve de puente entre los antiguos *begardos* y los *alumbrados* del siglo XVI»²⁸. Poco más le dedica en la apenas página y media del cuerpo de la obra, bajo el título: «Los herejes de Durango. Fr. Alonso de Mella»²⁹. Copia el texto de la *Crónica de D. Juan II*, de la que dice que ofrece «las noticias casi únicas que de este negocio tenemos»; alude a la opinión de Geddes sobre la filiación valdense de los herejes de Durango, pero inmediatamente le opone el testimonio de Mariana que «dice expresamente que la secta despertada en Durango era la de los *fratricellos*, *deshonesta* y *mala*, una especie de *alumbrados*». Esto es todo. ¡Y bien poco para un Menéndez Pelayo! Pero la culpa no es suya, sino del fin trágico que tuvo la documentación relativa a los herejes de Durango, que nuestro polígrafo lamenta con doloridas palabras: «Casi hasta nuestros días duró la memoria de estos hechos y de los culpables en unos padrones de la iglesia de Durango, hasta que por solicitud de familias

25 J. A. Llorente, *Historia crítica de la Inquisición de España* 1 (Barcelona 1870) 65.

26 V. de la Fuente, *Historia eclesiástica de España* 4 (Madrid 1873) 458. Hace a Mella conventual, cuando era observante.

27 J. I. G. Rodrigo, *Historia de la Inquisición* (Madrid 1877) 11.

28 M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles* 1 (BAC 150; Madrid 1956) 57.

29 *Ibid.* 635-37.

interesadas fueron destruidos durante la guerra de la Independencia. Quedaban los autos originales en el coro de la parroquia, pero hacia el año 1828 mandó quemarlos un alcalde para no dar pretexto a las burlas de los comarcanos, que preguntaban siempre a los durangueses por los *autos de Fr. Alfonso*. ¡Pérdida irreparable para la ciencia histórica, no por los nombres de los reos, que poco importaban, sino por los datos que de seguro contenían aquellos papeles sobre doctrina y que hoy nos permitirían establecer la filiación exacta de esta herejía y sus probables relaciones con la de los *alumbrados* de Toledo, Llerena y Sevilla en el siglo xvi! Pero, ¿es probable que, en tan largo tiempo cuanto estuvieron los autos en la iglesia, ningún curioso tomase copia o extracto de ellos? Amigos míos vascongados se han propuesto averiguarlo, pero hasta el presente nada me dicen»³⁰.

En 1899 publicaba Estanislao J. de Labayru su *Historia de Vizcaya*. En ella recoge los nombres de 17 vecinas de Durango que, con los de fray Alonso de Mella y de fray Guillén, constituyen, tal vez, el nomenclator completo de herejes de Durango conocidos hasta entonces³¹. En total, unos 19.

3. FUENTES DOCUMENTALES EDITADAS SOBRE LOS HEREJES DE DURANGO

Afortunadamente, no todos los documentos originales sobre los herejes de Durango perecieron en tiempo de Napoleón o del alcalde durangués. Algunos se salvaron. Cito aquí unos cuantos, todos publicados en nuestro siglo, y no usados ni, tal vez, conocidos por los autores de las fuentes narrativas anteriores.

1435, Marzo 1, Florencia: breve «Exigit tuae». En 1434 fray Alonso de Mella, hallándose en Italia, fue sentenciado por una comisión cardenalicia a residir durante diez años en el convento de Santa María del Monte, en Perusa; por un breve, cuyo texto se desconoce, Eugenio IV le absuelve y le permite trasladarse al convento de Santa María del Poyo, diócesis de Coria, pero con prohibición de confesar a personas seglares. Ahora, con el breve «Exigit tuae» le permite morar en cualquier convento de su Orden fran-

³⁰ *Ibid.* 636-37. A partir de la segunda ed. póstuma de la *Historia* (1917) se incorporaron en nota unas noticias que el autor había recibido posteriormente de Samuel Baertel y del dominico Justo Cuervo, interesantes, pero con algunos deslices.

³¹ E. J. de Labayru, *Historia general del Señorío de Bizcaya* 3 (Bilbao 1899) 112.

ciscana y con facultad para oír confesiones, pero con prohibición de predicar en público³².

1436, Febrero 7, Florencia: breve «Dum uberes», por el que Eugenio IV anula las facultades de predicar concedidas a fray Alonso por el obispo franciscano de anillo fray Pedro Gracet, por cuanto ejercía el ministerio de la predicación sin permiso de sus superiores³³.

1437, Enero 5, Bolonia: breve «Illa quodiana», por el que Eugenio IV concede autorización a fray Alonso de Mella, que llevaba ya de franciscano «annis plerisque», y a fray Francisco de Castillo, también franciscano, para que puedan, en el plazo de un mes, pasarse a cualquier convento o monasterio observante de cartujos o benedictinos, que les quieran recibir, aun sin tener que pedir y obtener previa licencia de sus superiores de origen³⁴.

1439, Noviembre 28, Florencia: breve «Amabiles fructus», por el que Eugenio IV, a petición de Milia de S. Sebastián, Marina Ocho de Escueta, Teresa Ocho de Escueta y María Pérez de Urquiaga, aprueba el convento de San Antonio de Durango de religiosas de la Tercera Orden franciscana, las cuales ya antes venían viviendo en comunidad con el hábito de dicha Orden. El breve va dirigido a fray Juan de Cereceda, prior del convento jerónimo de Fresdelval, el cual firmó su ejecución en Burgos el 12 de Septiembre de 1442. El breve no figura en el *Bullarium Franciscanum*³⁵.

1441, Octubre 9, Florencia: Acogiendo una Súplica de las Terciarias Franciscanas y de otras personas de Durango, Eugenio IV les levanta la excomunión que les había sido impuesta por creerlas seguidoras de los herejes de Durango³⁶.

1444, Mayo 13, Roma: El presbítero vizcaíno Iñigo Pérez de Irrazábal acusa ante Eugenio IV a Juan Pérez de Lariz, bachiller en decretos y arcipreste de Busturia, de favorecer a los secuaces de fray Alfonso de Mella, y pide que prive al reo del arciprestazgo de Busturia, valorado en treinta libras torinesas, y se lo conceda a él³⁷.

32 *Bullarium Franciscanum. Nova Series*, ed. U. Hüntemann, 1 (Quaracchi 1929) 80-1.

33 *Ibid.* 103-04

34 *Ibid.* 123-24.

35 A. Uribe, «Estado de la provincia de Cantabria en el siglo xvii. Dos relaciones inéditas de 1646 y 1680», en: *Archivo Ibero-Americano* 20 (1960) 234-37; el original del breve «Amabiles fructus» se conserva actualmente en el archivo del convento; estudiado y editado parcialmente por E. Rodríguez Condado, *El monasterio de San Antonio de Durango* (Bilbao 1997) 9-22.

36 Es el Documento que publico en el Apéndice.

37 Edición en: V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca* 2 (Salamanca 1966) 520-21.

1453, Julio 28, Roma: El presbítero vizcaíno, Fernando de Munqueta, suplica a Nicolás V le dispense de las irregularidades en que duda haber incurrido por las siguientes acciones: por haber denunciado y acusado ante el rey de Castilla y ante el ordinario diocesano de Calahorra a los herejes de Durango; por haber arrasrado con sus propias manos a muchos de ellos hasta las cárceles públicas de la Iglesia, de los cuales más de setenta («ultra numerum septuaginta») murieron quemados por su obstinación; por haber animado y exhortado con palabras y gestos a los ejecutores de la justicia para que quemasen y matasen a dichos herejes; por haber solicitado la caridad de otras personas para que ayudasen a los parientes y amigos de los ejecutores que se veían en peligro; por haber recibido en su casa a dichos parientes y amigos, y por haberles dado de comer y de todo lo que tenía, incluso armas «quae erant in domo sua». Después de esto, pide al papa dos cosas para sí mismo: la primera, que le rehabilite de tal forma que pueda recibir cualesquiera beneficios eclesiásticos y catedralicios «cum cura» o «sine cura», incluso aquellos que se reciben por elección; la segunda, que, para evitar que se reavive la pestífera herejía, nombre el papa jueces a los priores de los monasterios jerónimos de la Morcuera y de la Estrella, para que escuchen y juzguen según derecho las acusaciones y denuncias que el mismo Fernando se ofrece a presentar contra los que halle sospechosos de herejía³⁸.

[Sin indicación de lugar ni fecha, ¿1443?]. Fray Alonso de Mella, Carta al rey de Castilla Juan II. Le dice que le escribe desde Granada y le propone —entre otras cosas— lo que hay que hacer para que se conviertan los moros³⁹.

4. LOS HEREJES DE DURANGO EN LA HISTORIOGRAFÍA MODERNA

Selecciono aquí una lista de autores que dista mucho de ser completa.

Inicia la serie Juan de Mata Carriazo. Presenta un amplio examen de las fuentes narrativas desde el principio hasta finales del siglo XIX, que he tenido presente en el primer apartado. Escribiendo en 1925, no pudo aprovecharse de las fuentes documentales que comenzaron a ser editadas a partir de 1929. Elude intencionada-

38 Ed. en: Beltrán de Heredia, *Bulario* 3 (Salamanca 1967) 70-71; y por Goñi Gaztambide; cf. nota 47.

39 Se conoce en una única copia; editada por D. Cabanelas; cf. nota 41.

mente el aspecto doctrinal. Sin embargo, llama la atención sobre el parecido de nuestros herejes con Wiclef y con Hus y con los anabaptistas de Múnster. Por esto, y por lo de la libre interpretación de la Sagrada Escritura, que toma de Diego de Valera, Carriazo cree que los herejes de Durango «merecen el título de precursores españoles de la Reforma»⁴⁰.

Darío Cabanelas es el primero que estudia a los herejes de Durango, usando la documentación ya conocida y enriqueciéndola con la edición de la Carta escrita por Mella al rey de Castilla, fuente primordial y hasta ahora única para conocer su pensamiento. Sobre su doctrina Cabanelas se inclina hacia la opinión de Carriazo⁴¹.

Dos buenos especialistas de las ideas espirituales del tiempo del Humanismo, Eugenio Asensio⁴² y Charles F. Fraker Jr⁴³ tocan incidentalmente la tipología doctrinal de los herejes de Durango. Asensio los entronca en línea directa con el joaquinismo medieval, mientras Fraker los cree precursores de los *alumbrados* del siglo XVI.

Otro gran conocedor de la espiritualidad bajomedieval, Juan Bautista Avalor-Arce, consagró dos estudios a la naturaleza doctrinal de la secta duranguesa. En el primero (1962), dedicado a María Rosa Lida de Malkiel, identificaba a nuestros herejes con los sectarios de la Hermandad del Libre Espíritu, después de enjuiciar la tesis tradicional que los emparentaba con los *fratricelli*⁴⁴. En el segundo (1966)⁴⁵, declara que «nuevos textos me permiten reexaminar la cuestión con base documental mucho más amplia, y en forma más categórica»; reconoce que los nuevos textos corrigen algún detalle de su trabajo anterior; sin embargo, afirma «con repensada y renovada convicción» que no le han hecho variar de opinión en lo que se refiere a la tesis central de la identificación de la secta con los Hermanos del Libre Espíritu; y confiesa que no

40 J. de M. Carriazo, «Precursores españoles de la Reforma. Los herejes de Durango (1442-1445)», en: *Actas y memorias de la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria* 4 (1925) 35-69.

41 D. Cabanelas, «Un franciscano heterodoxo en la Granada nasri. Fray Alfonso de Mella», en: *Al-Andalus* 15 (1950) 233-50.

42 E. Asensio, «El erasmismo y las corrientes espirituales afines. Conversos, franciscanos, italianizantes», en: *Revista de Filología española* 36 (1952) 76-7.

43 Ch. F. Fraker Jr, «The 'dejados' and the Cancionero de Baena», en: *Hispanic Review* 33 (1965) 116.

44 J. B. Avalor-Arce, «Dos notas de heterodoxia», en: *Filología* 8 (1962) 15-26.

45 J. B. Avalor-Arce, «Los herejes de Durango», en: *Homenaje a Rodríguez Moñino* 1 (Madrid 1966) 39-55; reproducido en el libro del mismo autor: *Temas hispánicos medievales (Literatura e Historia)* (Biblioteca Románica Hispánica; Madrid 1974) 93-123.

acaba de ver claro el posible enlace entre los herejes de Durango y los alumbrados del siglo XVI. En cuanto a la cronología, supone el año 1425 como fecha aproximada en que comenzaría fray Alonso su predicación en Durango, cosa que está desmentida por la documentación que él ya conocía.

En 1967 los herejes de Durango entran por primera vez en el divulgado Manual de historia de la Iglesia de la BAC. El resumen, debido sin duda a mi maestro Villoslada, de grata memoria, ofrece segura información, aunque se abstiene de definir su posición doctrinal ⁴⁶.

En 1975 otro conocido historiador de la Iglesia, José Goñi Gaztambide, ofrece «Nuevas aportaciones» ⁴⁷ al tema de los herejes de Durango. Las «nuevas aportaciones» son las siguientes: Añade alguna fuente narrativa a las ya examinadas por Carriazo y Avall-Arce; utiliza la Carta de fray Alonso y los documentos pontificios, ya editados; reedita la Súplica de Fernando de Munqueta, que ya había editado Beltrán de Heredia con algunos insignificantes deslices; cree que el texto de Alfonso de Cartagena (1449) «probablemente no se refiere a los herejes de Durango»; en cuanto a la filiación de éstos, le «parece inaceptable» la hipótesis de Avall-Arce; por otra parte, dice, «tampoco puede identificarse con el fratricellismo»; a su parecer, «la herejía de Durango escapa a toda clasificación entre las herejías conocidas»; cree a pies juntillas a Fernando de Munqueta, al que considera «cual nuevo Saulo» (¡con la diferencia de que Saulo guardaba sólo la ropa!, conviene añadir). Gracias a Goñi Gaztambide, el tema de los herejes de Durango entró también en el *Diccionario de historia eclesiástica de España*, si bien sólo en el *Suplemento* ⁴⁸. El autor sintetiza lo dicho en el trabajo anterior, y añade la bibliografía posterior; reafirma su opinión sobre la filiación doctrinal de la secta. En cuanto a la reacción de parte católica frente a la herejía, critica la pasividad del cura Pérez de Irrazábal (cf. apartado anterior) y alaba el celo por la fe del también presbítero Fernando de Munqueta: «Si el arcipreste de Busturia fue un propagandista de las nuevas ideas, su denunciante [Pérez de Irrazábal] parece que no hizo nada por

46 R. García Villoslada - B. Llorca, *Historia de la Iglesia Católica*. 3: Edad Nueva, 2.ª ed. (Madrid 1967) 301-304. En la primera ed. de la Historia no se mencionaba a estos herejes.

47 J. Goñi Gaztambide, «Los Herejes de Durango. Nuevas aportaciones (1442)», en: *Hispania Sacra* 28 (1975) 225-38.

48 J. Goñi Gaztambide, «Durango, Herejes de», en: *Diccionario de historia eclesiástica de España. Suplemento* 1 (Madrid 1987) 264-67.

contrarrestar su difusión [...]. ¡Qué distinta fue la actitud de su compañero Fernando de Munqueta! En vista de la pasividad de los demás, este sacerdote vizcaíno denunció el caso ante el rey de Castilla como ante el prelado diocesano [...]. He aquí a uno de los clérigos 'irreligiosos', a que alude fray Alonso de Mella en su carta. La reacción fue enérgica [...]. Fernando de Munqueta, cual otro Saulo, cooperó en la empresa, deteniendo con sus propias manos a muchos y llevándolos a las cárceles eclesiásticas. Trece de ellos fueron quemados en la plaza pública de Durango [...]. En total, por industria de Fernando de Munqueta, fueron quemados más de 70 herejes». ¡Y ni con esas este Saulo se cayó del caballo!

En 1976 se ocupaba de nuestros herejes M. López Rojo⁴⁹. Sintetiza las fuentes narrativas antiguas examinadas ya por Carriazo. Desconoce, en cambio, todas las fuentes documentales y la carta de fray Alonso, editadas en este siglo, y la historiografía moderna. En cuanto a la cronología, dice que «hacia 1424 hay que poner el comienzo de la herejía». Lo demás se reduce a textos antológicos de las crónicas.

En 1978 la *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco* dedicaba un amplio espacio a los herejes de Durango⁵⁰. El estudio lleva la firma de «J. M. de Garriazo (*sic*)». Pero no ha sido Carriazo quien lo redactó para esta ocasión, como se nos informa a continuación de la firma: «*Bibliog.* El estudio exhaustivo fundamental sobre este movimiento religioso es el de Juan M. de Garriazo [= Juan de Mata Carriazo] [...] publicado en [...] (1925), que es el que reproducimos por su gran interés en esta Enciclopedia salvo la breve introducción preliminar. *Posteriormente no se ha hecho ningún trabajo sobre el tema* [subrayado mío]».

Bien documentado y bien elaborado se nos presenta el amplio estudio de Juan Aranzadi sobre «fuentes, hechos e ideas» de los herejes de Durango⁵¹. Resume sus conclusiones: [1.^a] «Los herejes de Durango constituyen un movimiento milenarista análogo y parangonable en importancia social a los más radicales movimientos del mismo tipo que se registran en Europa durante los siglos XIV-XVI, y que constituyen un claro precedente del movimiento revoluciona-

49 M. López Rojo, «Los herejes de Durango (s. xv)», en: *Estudios de Deusto* 24 (1976) 303-18.

50 Anónimo, «Los herejes de Durango (1442-1445)», en: *Diccionario Enciclopédico Vasco (Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco)*, 9 (San Sebastián 1978) 475-97.

51 J. Aranzadi, *Milenarismo vasco. Edad de oro, etnia y nativismo* (Madrid, Taurus, 1982) 161-209.

rio moderno»; [2.^a] «Por la notable amplitud de su arraigo, su extensión geográfica, su perduración en el tiempo y la intensidad de su repercusión, el movimiento milenarista durangués debió representar un acontecimiento traumático en la Baja Edad Media vizcaína; [3.^a] [...] rebasa con mucho la categoría de movimiento de *resistencia* a la ofensiva de la nobleza vasca [...], y se muestra notablemente más *revolucionario* que el resto de los levantamientos campesinos vizcaínos (y castellanos) de la época, que no aspiraban más que a reformas y respetaban por lo general la autoridad del Rey; [4.^a] [...] se levantó contra todo tipo de autoridad, tanto municipal, como señorial, Real o eclesiástica [...]; [5.^a] su composición social era predominantemente *plebeya*, abundando en su seno el bajo clero, mendicantes heterodoxos, monjas y mujeres, y sobre todo *artesanos* y *labradores*; [6.^a] su inspiración ideológica fundamental la constituía la teoría de la Historia de Joaquín de Fiore y la herejía del Libre Espíritu». En apéndice, se reedita la Carta de fray Alonso al rey de Castilla.

En 1984 Juan Meseguer Fernández ⁵² ofrecía una valiosísima aportación con la publicación de la lista de errores de Mella contenidos en una *Summa* de 1500. Meseguer propone también el posible enlace entre los herejes durangueses y una rama de los *alumbrados*, que fue la de los *dejados*.

Pláceme cerrar esta breve reseña bibliográfica con la mención del artículo, que es además el último cronológicamente que conozco, dedicado a «los herejes de Durango» por Angel Uribe, vasco, franciscano y veterano historiador del franciscanismo de su País ⁵³. Un broche de oro. Comienza diciendo: «sobre los herejes de Durango se ha fantaseado mucho [...]. Dejando a un lado estas fantasías e invenciones indocumentadas, se puede afirmar [...]». Y eso es lo que hace Uribe, a base siempre de documentación fiable y con su habitual estilo conciso y preciso. Resume lo que se puede saber de fray Alfonso y en cuanto a su secta se contenta con enumerar las muchas filiaciones doctrinales que le han venido dando, sin que se pronuncie por alguna en concreto.

52 J. Meseguer Fernández, «¿Doctrina de Alfonso de Mella?. Extraña atribución. Trágico final de Fr. Guillén OFM», en: *Archivo Ibero-Americano* 44 (1984) 361-72; cf. texto de la nota 14.

53 A. Uribe, *La provincia franciscana de Cantabria. I. El franciscanismo vasco-cántabro desde sus orígenes hasta el año 1551* (Aránzazu, Editorial Franciscana, 1988) 247-56.

5. AQUILES Y LA TORTUGA. LA VOZ DE LOS VENCIDOS

Como eco de una potente voz que, dirigida hacia una granítica montaña vasca, continúa resonando, de rebote, por los verdes valles, así nos llega hoy el eco de la vibrante voz o Súplica (tal es el nombre técnico de nuestro Documento) que fue dirigida a la Roca de Pedro hace ya más de cinco siglos y medio. Es el eco de la voz de los vencidos. Es una prueba más de que la mentira, la de pies ligeros como Aquiles, no podrá superar jamás a la verdad, que camina al paso lento de una tortuga. Pero camina. Los molinos de la Historia muelen despacio, pero están siempre moliendo.

El limitado espacio que, ya lo he dicho, se me concede para este artículo y las «prisas»(?) a que me somete una inderogable amistad, me obligan a dejar para otra ocasión el estudio más amplio que la Súplica se merece. Por el momento, me limitaré a trazar apenas un simple enunciado de los principales temas que contiene. No sin antes hacer notar que estamos ante un documento, no literario, sino rigurosamente jurídico; más que ante una súplica, ante un recurso; y, por tanto, sus frases y cada una de sus palabras hay que interpretarlas en su estricto sentido jurídico: cosa que a los que nos sentimos profanos en ese campo nos impone mayor atención y cautela.

Cronología de los acontecimientos

En el Documento figura una sola fecha, que es la data en que fue aceptada la Súplica: «septimo Idus octobris anno undecimo» del pontificado de Eugenio IV, el cual fue elegido y consagrado, respectivamente, el 3 y el 17 de marzo de 1431; por tanto, el «septimo Idus octobris anno undecimo», traducido a nuestro cómputo, corresponde exactamente al 9 de Octubre de 1441. Una piedra miliar que fija un antes y un después en la historia de la secta duranguesa. Los acontecimientos aludidos en la Súplica son, pues, anteriores a esa fecha. ¡Y no son pocos!

Personas que actúan en el drama, expresamente citadas

Prescindiendo, por ahora, de los autores del Documento, vienen citadas en él las siguientes personas: Eugenio IV (1431-† 1447); Alfonso de Borja (futuro papa Calixto III), obispo de Valencia (1429-

1444, en que fue nombrado cardenal, con retención de la sede); Diego López de Zúñiga, obispo de Calahorra (1408-† 1443); Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos (1435-† 1456); fray Alfonso o Alonso de Mella o de Zamora y fray Guillermo o Guillén de Alvisia, (de Albessa, de Albesso), religiosos observantes franciscanos; deán del cabildo de Teruel; oficial de la sede de Zaragoza; oficiales y vicarios de la sede de Calahorra; Pedro Verani Simón, arcipreste de Castro, cura de la iglesia de Santiago de Bilbao; Rodrigo Núñez de Arandia, beneficiado en la iglesia de Santa María de Tavira de Durango; prior de los Jerónimos de Santa Catalina de Badaya (Alava); prior de los Jerónimos de Santa María de Fresdelval (Burgos); prior de los Jerónimos de San Juan de Ortega (Burgos); clérigos vizcaínos en general.

Recursos, jueces y sentencias

El proceso jurídico de los acontecimientos que nos describe el Documento parece haber seguido estos pasos: *a)* recurso al papa Eugenio IV, contra fray Alonso de Mella, fray Guillén, y sus secuaces; no se dice por quién o quiénes fue hecho, pero, por todo el contexto —«pluribus clamoribus», etc—, parece haber sido obra de los clérigos de Vizcaya; *b)* el papa nombra jueces y comisarios apostólicos en el asunto al obispo de Valencia, al deán de Teruel y al oficial de la curia de Zaragoza; *c)* los tres jueces apostólicos, sin poner pie en Vizcaya y sin que se diga por quiénes se informaron, lanzan sentencia de excomunión contra los dos franciscanos y sus secuaces; entonces los dos frailes abandonan el país; *d)* el prelado ordinario de Vizcaya, que era el obispo de Calahorra, y sus oficiales y vicarios, instados por los clérigos de Vizcaya —no se dice si antes o después del recurso al papa— dictan sentencia de excomunión contra las Terciarias Franciscanas y las delatan públicamente como secuaces de los dichos frailes; *e)* los dos clérigos Pedro Verani Simón y Rodrigo Núñez de Arandia, que se presentaban como ejecutores de la sentencia de los jueces apostólicos, fueron notificando *nominatim* a todos y a cada uno de los que aparecen en el Documento que quedaban excluidos del trato con los demás cristianos, y de la participación en los sacramentos de la Iglesia, en cuanto habían sido excomulgados como secuaces, hospitalarios y defensores de los dos frailes; *f)* ante esta situación, los autores que firman el Documento recurren a Eugenio IV y le piden tres cosas: primera, que les levante la excomunión, siempre y cuando tres delegados nombrados por el papa le informen positivamente de

los hechos como son en la realidad —«sola facti veritate inspecta»—; segunda petición, que el papa designe como delegados suyos a los tres priores de los monasterios jerónimos de Santa María de Fresdelval, de San Juan de Ortega y de Santa Catalina de Badaya; y tercera petición, que el papa inhíba al obispo de Calahorra y a los jueces anteriores que puedan excomulgarles o molestarles en adelante; g) el papa concede la primera y la tercera de las peticiones, a norma de derecho; concede también la segunda, pero modificada: en vez de los tres priores, nombra como comisario para estudiar el caso a don Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos ⁵⁴.

Doctrina atribuida a fray Alonso y a fray Guillén

Lo que se proponen los autores de la Súplica es, obviamente, salir de la excomunión y pedir garantías para que en adelante no les vuelva a caer otra encima. No es, pues, su objetivo principal ocuparse de los errores que le venían atribuidos a los dos frailes. Sin embargo, algunos indicios afloran aquí y allí, y es interesante tenerlos en cuenta, porque indican las acusaciones que se les hacían a los dos frailes ya antes de 1441 y aún antes de que abandonasen el país.

Sin descender a detalles dicen los autores del Documento que los émulos acusaban a los dos frailes y a sus secuaces de que erraban en cuanto a la fe católica —«in fide catholica»— y, sobre todo, en cuanto a la moral y costumbres cristianas —«immo quod a sacratissima religione christiana deviant et discrepabant». En concreto, y bajo el aspecto dogmático, tal vez, se le acusase de negar la Iglesia o la autoridad del papa: esto explicaría la firmeza apasionada con que los «excomulgados» hacen su acalorada profesión de fe inquebrantable hacia la Iglesia Romana instituida y hacia la persona concreta del papa Eugenio IV.

Pero más que las acusaciones de tipo dogmático, a nuestros firmantes parece les afectaron más —«immo quod»—, al menos, de cara a la sociedad, y a los parientes y amigos, las acusaciones de carácter moral. Y en este sentido, parece ser de la primera hora la acusación —que luego dará la vuelta al mundo— acerca de las artes de buen palomo que fray Alonso ejercía en todos los

⁵⁴ Hay que tener en cuenta esta intervención oficial de Alfonso de Cartagena en el asunto de Durango para interpretar su texto copiado más atrás (cf. texto de la nota 6), cuyas palabras están veladas por el secreto profesional.

corrales domésticos de la merindad; recordemos lo que nos han venido diciendo las «fuentes» a través de los siglos: mujeres que abandonaban a sus maridos, rapazas que escapaban de la casa de su padres y las «muchas mozuelas» (Mariana), que fray Alonso se llevó consigo en el viaje sin retorno a Granada. Pues bien, a esa acusación, que parece ser de las primeras, me parece han querido responder ante el papa los «excomulgados» de una manera digna y contundente, no con palabras, sino con hechos, pues «contra facta non valent argumenta»; fueron, en efecto, excomulgados precisamente por reunirse con los dos frailes; pues bien, fijémosnos en la forma cómo vienen indicados en la lista: 20 hombres casados acompañados de sus respectivas esposas: = 40; 10 hombres solteros (uno: «iuvenis»): = 10; 14 mujeres casadas que mencionan nombre y apellido(s) de sus respectivos maridos: = 14; 23 mujeres solteras (una acompañada de sus padres): = 23. Total: 30 hombres y 57 mujeres. Ahora bien, ¿no bastarían 30 forzudos hombres de Durango para hacer entrar en razón a 57 mujeres tocadas, por lo visto, de *modernidad*, sin que el rey de Castilla tuviese que enviar allá un ejército de 2.000 soldados? Afortunadamente, y por lo que vamos a ver, no hacían falta ni los unos ni los otros.

La hora de la verdad: «Diffamati fuerunt!»

No sé si sería debido a la clásica bravura vasca o más bien a la infinita amargura que corroía sus entrañas —«in tantae amaritudinis gladio viscera sua exenterata fuerunt»—, lo cierto fue que aquellos destrozados durangueses no pudieron aguantar más; y gritaron en coro: ¡Es falso! ¡Todo falso! Fray Alonso, fray Guillén y sus secuaces «diffamati fuerunt». El verbo latino «diffamare» tiene también, en la época clásica, el significado de «divulgar», «propagar» una noticia cualquiera. No lo usan, no, en este sentido nuestros excomulgados, sino en el otro, también clásico, que es el único sentido con que entró en la canonística medieval y en la literatura eclesiástica de todos los siglos: «infamar», «quitar el buen nombre o la fama», «desacreditar a uno». Nuestros autores, que no usan las palabras sin ton ni son, no dejan lugar a duda: critican a los jueces por no haber puesto pie en Durango, «ubi praedicta *infamia* orta est», y piden al papa que les libere de la excomunión «ne *tantae ignominiae* aculeis crucientur et *sine culpa infamati divulgentur*». Por tanto, una cosa es infamar, otra divulgar.

Llegada la hora de la verdad, los valientes durangueses —aunque conscientes de estar dirigiéndose al papa, que les puede juz-

gar— no tienen empacho en citar a cada uno por su nombre y poner a la luz del sol sus verdaderas intenciones; así, los tres jueces pontificios, que no se movieron de su sitio y echaron mano de colaboradores, son simplemente «fictici iudices», manifestaron su «*perversam voluntatem et opinionem*» y en vez de guiarse por el «*fidei zelum et Dei timorem*», lo que pretendían era usurpar temerariamente y paulatinamente la jurisdicción del papa; tampoco los dos curas locales, el de Bilbao y el de Tavira, que se las daban de ejecutores de las órdenes de los jueces, quedan mejor parados: no les movía el celo de la fe, buscaban sólo injuriar —«*iniuriae amatores*»—, con el fin de acarrear a las víctimas y a sus parientes y amigos «*damnum, vituperium, iniuriam non modicam et gravamen*». Y mientras hundían en el polvo a sus contrarios, estos lebreles de la ortodoxia iban a la caza de ganancias personales: «*de sua malitia commodum reportent*». ¿No andarían ya por estas fechas defendiendo la fe católica, como decían, el pequeño Judas, Iñigo Pérez de Irrazábal, que por treinta monedas al año inventaba un «hereje»), y el más repugnante Fernando de Munqueta, el «nuevo Saulo», que se cargó a más de setenta)?

¿Epílogo o preludio?

Acaso pueda ser lo uno y lo otro, a la vez, el Documento que ahora se publica. Desde mi punto de vista, de una parte, espero que sea epílogo del mito o de la leyenda que fueron inventados sobre algo que sucedió en la villa de Durango antes de 1441 y que luego fueron divulgados y acrecidos por la historiografía de los siglos posteriores. De otra parte, y de cara al futuro, espero y confío que nuestro Documento —junto con otros documentos coetáneos e igualmente seguros— constituya un preludio o punto de partida para conocer, o al menos, para estudiar objetivamente el hecho que acaeció realmente —y, por tanto, es un hecho histórico— por aquellos años en Durango, y que quedó envuelto desde la cuna en los pañales de las leyendas historiográficas.

Todo problema histórico —y, por histórico, humano— necesita, para ser resuelto, ser planteado desde sus elementos integrantes —sin exclusión de alguno— y dentro de su contexto, al menos, inmediato. En vistas a una deseada futura solución del problema, permítaseme anticipar aquí, como modesto grano de arena —y siempre a beneficio de inventario—, algunas sugerencias o hipótesis de trabajo.

A la luz de nuestro Documento —completado por otros de igual valor— resulta claro que el asunto de Durango consiste en un con-

flicto en que intervienen básicamente tres grupos de personas: dos que son beligerantes y un tercero que son las víctimas; entre los beligerantes, un grupo está constituido por unos cuantos religiosos y religiosas, integrados en la Orden franciscana; el otro grupo beligerante está formado por unos cuantos clérigos que se sienten, a su vez, miembros solidarios de una colectividad, que es la de los clérigos de Vizcaya; por último, el tercer grupo es el de los muertos. Desde esta plataforma, que en el estado actual parece sólidamente cimentada, surge una pregunta obligada: ¿por qué se luchaba?, ¿por qué se moría? Se dijo y se dice que era por motivo de herejías: unos las predicaban, otros las combatían y los terceros morían por ellas. Pero, ¿habrá sido verdad todo esto? «That is question». Nos espera un largo camino, del que nuestro Documento constituye apenas el preludeo.

ISAAC VÁZQUEZ JANEIRO

APÉNDICE DOCUMENTAL ⁵⁵

Acogiendo la Súplica que le hacen los infrascritos habitantes de la Villa de Durango (Vizcaya), el papa Eugenio IV les levanta la excomunión que cayera sobre ellos en relación con la herejía de fray Alfonso de Mella y comisiona al obispo de Burgos, Alonso de Cartagena, para que en adelante les defienda contra cualquier acusación o castigo que, tocante a este asunto, les puedan venir tanto del obispo de Calahorra como de otros jueces.

Florenia, a 9 de Octubre de 1441.

Archivo Secreto Vaticano, Reg. Suppl. Vol. 377, ff. 45r-46v (original).

55 Hace ya años el P. Ignacio Omaechevarría († 4-6-1995), de grata memoria, no obstante sus achaques, tuvo la amabilidad de leer una transcripción del Documento, a la vista del texto original, haciendo algunas correcciones de lectura, que he tenido en cuenta, así como algunas identificaciones de nombres vascos, que he incluido entre los que van aquí entre corchetes. Al recuerdo de este cultísimo escritor deseo unir mi más sincero agradecimiento a dos jóvenes historiadores de la provincia franciscana de Cantabria, José M.^a Alonso del Val y Martín Mendizábal, por algunas indicaciones bibliográficas que me han proporcionado con premura verdaderamente fraterna.

Beatissime Pater et clementissime Domine.

Exponitur lamentabiliter Sanctitati Vestrae pro parte orthodoxorum fidei catholicae et Sanctitatis Vestrae devotorum:

[1-2] Iohannis Yuani [Ibáñez] de Goiri [Goitia?, Gondra?] et eius uxoris;
[3-4] Sancii Yuani [Sancho Ibáñez] de Goiri [Goitia?, Gondra?] et eius uxoris;

[5-6] Petri Sancii [Pedro Sánchez] de Sarria? et eius uxoris;

[7-8] Martini Urrundurreta [Vidáurreta?, Vidorta?] et eius uxoris;

[9-10] Eneci [Iñigol] de Garay et eius uxoris;

[11-12] Petri de Cardonis de Garay et eius uxoris;

[13-14] Martini de Llugouri et eius uxoris;

[15-16] Martini Cerdonis Diocto et eius uxoris;

[17-18] Petri de Sarria? et eius uxoris;

[19-20] Martini de Lugoira et eius uxoris;

[21-22] Petri Petri [Pérez] de Onnati et eius uxoris;

[23-24] Iohannis de Segura et eius uxoris;

[25-26] Iohannis de Ceaura et eius uxoris;

[27-28] Iohannis de Othone [Ochoal de Varacanal [Larraçavall] et eius uxoris;

[29-30] Sancii de Arriaga [Sancho de Oxinaga?] et eius uxoris;

[31-32] Iohannis de Munane et eius uxoris;

[33-34] Othonis [Ochoal de Terrana, sartoris, et eius uxoris;

[35-36] Martini de Alcas et eius uxoris;

[37-38] Iohannis de Mercado et eius uxoris;

[39-40] Othonis [Ochoal de Audeco, sartoris, et eius uxoris;

[41] Sancii Germani, servitoris sancti Petri de Tavira;

[42] Eneci [Iñigol] de Laquerica, iuvenis;

[43] Sancii de Sarrasua;

[44] Iohannis de Vuclesia?;

[45] Petri de Garay;

[46] Didaci Hospitalis;

[47] Iohannis Cerdonis de Loiriga [Elorriagal];

[48] Mariae Eneci [Iñiguez] de Vebiano uxoris Sancii de Asciasa;

[49] Mariae de Amata uxoris Iohannis de Guisasola;

[50] Iohannae de Laris uxoris Roderici de Olmos;

[51] Mariae Petri [Pérez] de Urrutia uxoris Iohannis de Scola;

[52] Othonae [Ochanda?] de Vustincunaga uxoris Michaelis de Segura;

[53] Mariae de Çornoça uxoris Othonis de Goiuria;

[54] Mariae Yuanis [Ibáñez] de Laris uxoris Petri de Andiconá;

[55] Elvirae de Amandao uxoris Iohannis de Solarte;

[56] Graciae de Deva uxoris Iohannis de Muixica [Muxical];

[57] Graciae de Renteria uxoris [...] de Guerrica;

[58] Mariae Yuanis [=Ibáñez] de Arroita uxoris Petri de Urnie;

[59] Pascaliae de Amandao uxoris Vumi Yuanis [Ibáñez] de Logarda;

- [60] Mariae Ferdinandi [Fernández] de Verna uxoris Iohannis de Etha-
nairy;
- [61] Iordanae de Gaztelu;
- [62] Sanciae de Ethaburu [=Echaburul];
- [63] Marinae de Loriaga [= de Elorriagal];
- [64] Terasia Petri [Teresa Pérez] de Mannaria [=Mañarial];
- [65] Iohannae filiae Iohannis de Segura;
- [66] Sanciae uxoris Iohannis de Segura;
- [67] Mariae de Iarabide;
- [68] Mariae Yuanis [Ibáñez] de Virdatote;
- [69] Iohannae de Virda;
- [70] Terasiae de Vanao;
- [71] Pidanae? de Laris;
- [72] Mariae Nunnis [Núñez] de Arrancudiaga;
- [73] Mariae Roderici [Rodríguez] de Rancida;
- [74] Mariae Roderici [Rodríguez] de Axandia;
- [75] Sanciae de Astrica;
- [76] Mariae Sancii [Sánchez] de Sarasua;
- [77] Osaña de Muruçaua;
- [78] Mariae sancti Iohannis de Ugitas;
- [79] Terasiae de Vedia;
- [80] Marmaci de Muxica;
- [81] Totae [Toda] de Lorniaga [Elorriaga?];
- [82] Mariae Petri [Pérez] de Mondragon;
- [83] Mariae Nunnii [Núñez] de Unucia;
- [84] Mariae Petri [Pérez] de Urhaga [=Urquiagal];
- [85] Eneci [Íñigo] de Solarte;
- [86] Roderici [Rodrigo] de Urquiola;
- [87] Nunki Petri [Nuño Pérez] de Cianuris;
- [¿-?] et devotarum Sanctitatis Vestrae sororum Tertii Regulae de
Observantia institutarum in praedictum Ordinem per praedictos
religiosos;
- [¿-?] nonnullorumque aliorum devotorum vestrorum.

Et dicitur quod cum alias apud eandem Sanctitatem frater Alfonsus de Zamora et frater Guillelmus de Alvisia ordinis Minorum et sui secuaces sub Regulari Observantia degentes, quod non sentiebant de fide catholica ut fideles christiani, immo quod a sacratissima religione christiana deviant et discrepabant, diffamati fuerunt, et Beatitudo Vestra pluribus clamoribus excitatus, volens scire et diligenter assurgere prout apostolico incumbere officio utrum clamores, qui ad eandem Sanctitatem pervenerant opere compleverint, episcopo valentiniensi, officiali caesaraugustano et decano turellonensi commissit et mandavit, quatenus de praemissis se diligenter informarent et si praedicta reperierent esse vera praedictos fratres Alfonsum et Guillelmum de Albessa *Isic* cum complicibus suis excommunicatos nunciarent et

declararent; qui quidem iudices praedicti, apostolici commissarii, summarie de praedicto negotio cognoscentes et ad locum ubi praedicta infamia orta est non venientes, excommunicationis sententiam in praedictos fratres cum participibus suis protulerunt; demum, praedicti fratres, terra [Itunica?] dimissa, se absentarunt.

Reverendus dominus Didacus de Zúñiga, Calagurritanus episcopus, et sui officiales et vicarii in praedictas sorores excommunicationis sententiam protulerunt, et eas publice ut secuaces praedictorum fratrum excommunicatas nunciarunt ad instantiam Vestrae Sanctitatis devotorum clericorum de Viscadia dictae dioecesis; et Petrus Verani Symon, archipresbiter de Castro curatus in ecclesia sancti Iacobi villae de Villvao, et Rodericus Nunnii de Arandia, beneficiatus in ecclesia sanctae Mariae de Tavira de Durango, ut meri executores, qui se praedictorum iudicum inquisitorum dixerunt, ducti, non fidei zelo sed citius iniuriae amatores, ut praedictos vestros oratores iniuriarent, et de facto a participatione hominum et communione sacramentorum, occasione praedictorum, ipsos tanquam secuaces, receptores et defensores dictorum fratrum excommunicatos nominatim nunciarunt in animarum suarum periculum dictorumque humilium exponentium suorumque parentum et amicorum damnum, vituperium, iniuriam non modicam et gravamen.

Cum, Beatissime Pater, haec vox in auribus suis sonum suum emitteret, in tantae amaritudinis gladio viscera sua exenterata fuerunt, quod non creditur similem lamentationis dolorem in humanam naturam ab aeterno processisse; cum non sit memoria, quod haeresis nec schisma in Comitatu Viscadiae nec Hispania pululasset; et in quanto dolore et cordis amaritudine praedicti Sanctitatis Vestrae oratores sint inter homines esse et eorum carere suffragio nemo sanae mentis ignorat.

Quapropter ad praedictam Sanctitatis Vestrae flebiles et maesti recurrunt clementiam et fontem aquae vivae, illuminatione cuius Graeci sunt clarificati, et sanctitate cuius Armeni sunt iustificati, et clementia cuius Aegyptii Iacobini et Aethiopi beatissimae Ecclesiae sunt incorporati, et cuius splendore totus mundus est illuminatus, prout non fuit a principio dierum fabricationis Ecclesiae et sanctae fidei catholicae, et qui dignus est locum Dei tenere in terris et ab hominibus devote honorari, quem praedicti exponentes genibus flexis et manibus expansis praecordialiter collaudant, et doctrina cuius animarum salvationem et salutem aeternam sperant tanquam filii obedientiae Vestrae Sanctitatis et Ecclesiae Catholicae orthodoxi; fidem cuius credunt, firmiter tenent, et nullatenus dubitant, implicitam corde et explicitam ore, prout Sanctitas Vestra et Romana Ecclesia tenet et docet, et explicite ore profitentur et pro catholica fide mori parati sunt et omnia genera tormentorum, tribulationes et dolores sufferre antequam ab ea discedere.

Ideo, clementissime Pater, ne tantae ignominiae aculeis crucientur et sine culpa infamati divulgentur, excommunicationis sententia irretiti, et ne praedicti fictici iudices cum suis secuacibus, qui perperam perversam voluntatem et opinionem secuaces et non fidei zelum et Dei timorem intendentes, iurisdictionem Sanctitatis Vestrae paulatim ausu temerario usurpantes, et ne praedicti aemuli de sua malitia commodum reportent; ex parte praedictorum exponentium supplicatur Sanctitati Vestrae, quatenus devotis vestris sanctae Mariae de Freisdelval et sancti Iohannis de Ortega monasteriorum Ordinis sancti Ieronymi prioribus, Burgensis diocesis, et priori sanctae Catharinae de Vadaia, praedicti Ordinis, diocesis Calagurritanae, cum clausula 'quatenus vos vel duo vel unus vestrum negotium exequatur', committere et mandare dignetur, ut se de praemissis summarie sumptis et de plano absque strepitu et figura iudicii, sola facti veritate inspecta, informent; et si post informationem huiusmodi habitam et repererint quod ipsi exponentes fratribus Alfonso de Zamora et Guillermo de Albesso (*sic*) praefatis in praedicta rabie haeresis nullum favorem, auxilium, consilium praestiterint, nisi solum et dumtaxat eleemosinas suas zelo caritatis et Dei amore moti eis fecerint, quod exponentes praefatos praedictis excommunicationis sententiis et aliis poenis minime incurrisse declarent. Et nichilominus, quia bonarum mentium est culpam timere, ubi forsam culpa minime reperitur, etiam dignetur Sanctitas Vestra praefatis prioribus et cuilibet illorum in solidum committere et mandare, ut praefatos exponentes a quibuscumque excommunicationis sententiis, si qua forte, praemissorum occasione, innodati existant, simpliciter vel saltem ad cautelam absolvant, ad participationem christifidelium et communionem sanctae matris Ecclesiae restituant et praedictum reverendum episcopum Calagurritanum et praedictos iudices inhibeant, ne amodo praedictos expositores Vestrae Sanctitati devotos excommunicent, nec in aliquo contra eos procedant.

Misericorditer de gratia speciali dignemini indulgere praemissis; necnon quibuscumque aliis in contrarium facientibus. Non obstantibus quibuscumque. Concessum prout de iure; et committatur episcopo Burgensi. In praesentia Domini Papae. C. Ariminensis.

Datum Florentiae septimo idus octobris anno undecimo.

SUMMARY

The autor edits a hitherto unedited original Pontifical Document, dated in Florence on 9th October 1441, in which Pope Eugenius IV, in answer to the plea of about a hundred people named in the Document, absolves them of the pain of excommunication which had been imposed on them *nominatim* because their bishop considered them to be followers of the *grand heregía* which had just been discovered in Durango (Vizcaya). Perhaps the principal interest of this new Nomenclature comes from the fact that it adds almost a hundred *dramatis personae* to the nineteen names known hitherto. In his ample treatment of the Document, the autor reviews the principal narrative sources for this heresy from the xvth to the xixth century, the source documents edited in the xxth century and the modern historiographical vision; in short, he highlights the new perspectives which are opened up whith this document.